MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

Adición y Modificación No.01 – AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 005-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL S.A.S** **NIT:** 830.014.072-2
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFÍAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS MDP, MAA Y IODO 5 mCi"
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 52.824.520,00)**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	26 de febrero de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Treinta y cuatro (34) días a partir del veintiséis de febrero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024.
PRORROGAS	✓ La prórroga No. 01 se cargó en SECOP II el 23 de marzo de 2024. Tendrá una vigencia de 1 meses, y 14 días, contados a partir del 01 de abril de 2024 hasta el **15 DE MAYO DE 2024.** ✓ La prórroga No. 02 se cargó en SECOP II el 14 de mayo de 2024. Tendrá una vigencia de 45 días, contados a partir del 16 de mayo de 2024 hasta el **30 DE JUNIO DE 2024**
VALOR A ADICIONAR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de enero de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismos se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1415 de 25-10-223 delegando al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central las funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL S.A.S,** identificado con **NIT No. 830.014.072-2,** representado legalmente por el señor Miguel Ángel Chona Albarracín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.000.858, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición y Modificación No.01 al Contrato No. 005-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 19 de febrero de 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL S.A.S, se suscribió el contrato No. 005-2024, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFÍAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS MDP, MAA Y IODO 5 mCi". **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por Treinta y cuatro (34) días a partir del veintiséis de febrero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024 **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 52.824.520,00). **4).** Qué, el día 23 de marzo de 2024 se realiza Prorroga No. 01, por el plazo de 1 meses, y 14 días, hasta el 15 de mayo de 2024. **5).** Qué, el día 4 de mayo de 2024 se realiza Prórroga No. 02, por el plazo de 45 días hasta el 30 de junio de 2024. **6).** Qué, la Sra. SMSM Nubia Rojas Rodríguez, supervisora de este contrato 005-2024, solicita al contratista por medio de oficio, enviado vía correo electrónico, con fecha 22 de mayo de 2024, aprobación para realizar la Adición No. 01 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) y Modificación No. 01. **7).** Qué, se recibe oficio, vía correo electrónico, del contratista COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL S.A.S, con fecha 24 de mayo de 2024, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 01 y Modificación No. 01, al contrato 005-2024, y oficio con fecha 27 de mayo de 2024 anexando los precios de los ítems firmada por el Sr. Miguel Angel Chona Albarracin identificado con Cedula de Ciudadanía No. 88.000.858, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la firma COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL S.A.S. **8).** Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos,

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

conjuntamente se justificó económicamente de manera amplia y suficiente la Adición No. 01 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) y Modificación No. 01, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio a pacientes con patologías oncológicas, considerando que el proceso de adjudicación SA-029-2024 que incluía este material radiactivo se declaró desierto. **9).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" **10).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)". **11).** Que para la presente Adición y Modificación No.01 existe acuerdo de voluntades entre las partes. **12).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **13).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **14).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **15).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)". **16).** Qué, el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato, en el sentido de adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($67.824.520)**, el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÀUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL: la presente adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF 138224 de fecha 29 de enero de 2024, posición catálogo de gasto A-05-01-01-004-008, recurso 20 por concepto de APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PREVISIÓN, RELOJES constituido por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($67.824.520).

CLÀUSULA TERCERA: Modificar el **ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO,** en el sentido de incluir Ítems, el cual quedara así:

			COMCI S.A.S
NO. ÍTEM	**CÓDIGO INTERNO**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR UNITARIO OFERTADO EXENTO IVA**
1	1229005181	HDP O MDP 1-25 mCi	$ 122.265
2	1229005058	MACROAGREGADOS DE ALBÚMINA-Tc99m 1-10 mCi	$ 81.918
3	1229005085	YODO 131 5 mCi	$ 376.050
4	**1229605477**	**YODO 131 20 mCi**	**$ 650.000**
5	**1229005077**	**YODO 131 50 mCi**	**$ 1.200.000**
6	**1229005039**	**YODO 131 100 mCi**	**$ 1.850.000**
7	**1229005089**	**YODO 131 150 mCi**	**$ 2.700.000**
		TOTAL PROPUESTA UNIT.	**$ 6.980.233**

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y (6) meses más.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ADICION Y MODIFICACION No. 01. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 005-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de junio de 2024.

Revisó



Abogada Viviana Leyva Barreto.
Área Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual
Hospital Militar Central.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868